



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 15 de septiembre de 1976. — Número 111

Página 1.297

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE SANTANDER

Convocatoria del concurso de premios de promoción familiar para el año 1977

De acuerdo con las normas contenidas en el Decreto 3.649/1970, de 3 de diciembre, B. O. del Estado número 309, de 26 de diciembre, se procede a convocar el presente concurso de premios de promoción familiar, correspondiente al año 1977, que se otorgarán previa aprobación de la Dirección General de la Seguridad Social, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Podrán solicitar estos premios los matrimonios y familias españolas que residan en territorio nacional.

2.^a Los premios son los siguientes: un primer premio nacional, un segundo premio nacional y un tercer premio nacional. Un primer premio provincial, un segundo premio provincial y un tercer premio provincial.

3.^a—Las solicitudes o propuestas se podrán formular por los interesados o por toda clase de entidades, o instituciones públicas o privadas, con la aquiescencia o conformidad, en este último caso, del cabeza de familia a que se refieren.

4.^a—Estos premios han sido creados para exaltar el ejemplar cumplimiento de los deberes que corresponden a la institución familiar.

Teniendo en cuenta el carácter nacional de estas recompensas,

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Santander	1.297
Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (Campsa)	1.297
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.298

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander	1.300
Ayuntamiento de Torrelavega	1.301
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	1.301

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.302
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Piélagos, Torrelavega, Arnuero, San Pedro del Romeral, Villaescusa, Meruelo, Barereyo y San Miguel de Aguayo	1.303
---	-------

podrán optar a las mismas cuantías familias lo deseen, sin que sea necesario acreditar vinculación alguna con la Seguridad Social. Que hayan cumplido o estén llevando a efecto el deber de dotar al grupo familiar de un nivel ejemplar en los órdenes cultural, económico y sanitario.

5.^a—Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará gratuitamente a los interesados, en las Delegaciones Provinciales y Agencias Comarcales del I. N. P., no admitiéndose las

que no estén extendidas en dicho modelo u omitan datos que se consideren fundamentales para su calificación posterior.

6.^a—Se considerarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Número de hijos.

b) Educación y formación de los mismos.

c) Méritos por acciones relevantes de orden personal o social.

d) Dificultades de igual orden superadas por la familia.

e) Ingresos familiares percibidos por todos los conceptos; y

f) Las demás ponderables a efectos de determinar la dedicación y ejemplaridad familiar.

7.^a—El plazo de admisión de las solicitudes se iniciará el día 15 del corriente mes de septiembre y concluirá el 31 de octubre del presente año, y se presentarán o remitirán a las Delegaciones o Agencias del I. N. P. a cuyo lugar corresponda la residencia habitual del solicitante.

Santander, 10 de septiembre de 1976.—El director provincial (ilegible).

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (CAMPSA)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para su suministro y venta de carburantes y combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos («B. O. E.» de 9-3-70), se hace saber que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 3.654 de 26-7-76, ha resuelto que sea admitida

a trámite la siguiente petición para la construcción de una estación de servicio:

Peticionario: D. Fermín Madrazo Revilla «Sociedad a Constituir».

Emplazamiento: Nueva carretera entre Ojaiz y el Sardinero, p. k. 1,600 autovía 1.ª Ronda de Santander (A7-S-340) «zona de influencia urbana».

Término municipal: Santander.

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizados, o peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no se guardan las debidas distancias, pueden formular sus escritos de reclamación contra esta petición en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas centrales de CAMPSA, Capitán Haya, 41, Madrid-20.

Santander, 7 de septiembre de 1976.—El director (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el «Grupo de Embotellado de Vinos y Comercio de Vinos, Aguardientes y Licores de Santander»; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha 25 de junio, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical, que ha sido suscrito el 14 de junio de 1976, previas deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado de la Organización Sindical:

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes

en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que con fecha 7 de julio del año en curso se remitió éste a la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, la cual, con fecha 29 de julio, y previo estudio en Consejo de Ministros, en su reunión el día 28 de julio, lo ha autorizado en base al Decreto 696/1975, de 8 de abril, con la siguiente adaptación: «Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 18,93%, que equivale al I. C. V. en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.»

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo de Embotellado de Vinos y Comercio de Vinos, Aguardientes y Licores», de la provincia de Santander, con la siguiente adaptación: «Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior en el 18,93%, que equivale al I. C. V. en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.»

Segundo. — Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo de Embotellado de Vinos y Comercio de Vinos, Aguardien-

tes y Licores de la provincia de Santander», en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Santander, 9 de agosto de 1976.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las empresas de «Embotellado de Vinos» y «Comercio de Vinos, Cervezas y Licores», encuadradas en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de Santander

Artículo 1.º Ambito territorial. Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las empresas radicadas en Santander y su provincia y a los trabajadores que de las mismas dependan.

Artículo 2.º Ambito funcional. Este Convenio afectará a las empresas y trabajadores de las «Industrias Embotelladoras de Vinos» y al «Comercio Mayorista y Detallista de Vinos, Cervezas y Licores» incluidas en la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas y en la Ordenanza Laboral de Comercio.

Artículo 3.º Vigencia.—La duración de este Convenio será de dos años, y entrará en vigor una vez homologado por la autoridad laboral. No obstante, los efectos económicos comenzarán a partir del día 1 de abril de 1976, y la finalización de los mismos el día 31 de marzo de 1978.

Artículo 4.º Prórroga. — El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos si alguna de las partes que lo suscriben no formula solicitud de revisión con tres meses de antelación a su expiración, o a la de sus prórrogas.

Artículo 5.º Revisión. — Cualquiera de ambas partes podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal se introduje-

ran modificaciones en las condiciones que se pactan en este Convenio.

Artículo 6.º Absorciones.—Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las empresas quedarán compensadas y absorbidas con las que se establecen en

este Convenio, siempre que sean de igual naturaleza, y sin que tal absorción pueda significar en caso alguno disminución de las condiciones laborales ya adquiridas.

Artículo 7.º Retribuciones. — Se establecen los sueldos y salarios siguientes:

Categorías	Sueldo o salario
<i>Personal técnico:</i>	
Con título: Como mínimo, el salario del jefe administrativo de primera.	
Sin título: Como mínimo, el salario del capataz de bodega.	
<i>Personal administrativo:</i>	
Jefe administrativo de primera...	16.658,— pesetas mes
Jefe administrativo de segunda...	15.134,— » »
Oficial de primera	13.291,— » »
Oficial de segunda	12.702,— » »
Auxiliar	10.500,— » »
Aspirante de 14 y 15 años	4.000,— » »
Aspirante de 16 y 17 años	6.360,— » »
Viajante	13.291,— » »
<i>Personal subalterno:</i>	
Portero, vigilante, sereno, guarda, cobrador, etc.	10.500,— » »
<i>Profesionales de oficio:</i>	
Capataz	459,— pesetas día
Encargado de sección o cuadrilla..	429,— » »
Oficial de primera	412,— » »
Oficial de segunda	394,— » »
Oficial de tercera	376,— » »
<i>Oficios auxiliares:</i>	
Oficial de primera	412,— » »
Oficial de segunda	394,— » »
Oficial de tercera	376,— » »
Especialista	365,— » »
Peón	350,— » »
Pinche de 14 y 15 años	133,— » »
Pinche de 16 y 17 años	212,— » »
Aprendices de 14 y 15 años	133,— » »
Aprendices de 16 y 17 años	212,— » »
Mujeres de limpieza	48,— » hora

Para el segundo año de vigencia del Convenio, es decir, desde el día 1 de abril de 1977, la tabla salarial anteriormente mencionada y el complemento del artículo siguiente se incrementará con la variación del índice del coste de la vida en el conjunto nacional que señale el Instituto Nacional

de Estadística en los doce meses anteriores.

Artículo 8.º—Se establece, con el objeto de compensar los gastos de traslado diario al trabajo, un plus de transporte de 75 pesetas por día para los trabajadores que tengan cumplidos los 18 años; 48 pesetas diarias para que los tengan

16 y 17 años, y 40 pesetas diarias para los que tengan 14 y 15 años. Este complemento se percibirá solamente en los días de trabajo efectivo y en las vacaciones reglamentarias.

Las faltas de puntualidad hasta diez minutos dará lugar a descontar del complemento diario hasta la mitad del mismo. Pasando diez minutos perderán el derecho al complemento, todo ello en concepto de sanción.

Artículo 9.º Aumentos por años de servicio.—Los aumentos por años de servicio consistirán en cuatro bienios del cinco por ciento y cuatro cuatrienios del diez por ciento, calculados sobre los salarios del presente Convenio, y se tendrán en cuenta en gratificaciones y vacaciones, además de los salarios.

Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en una mensualidad para todo el personal, en razón de los salarios o sueldos y antigüedad del presente Convenio.

Para conmemorar la festividad de la «Virgen de las Viñas», patrona del Sindicato, el día anterior a citada festividad se abonará una gratificación de 4.000 pesetas a cada productor. Tendrán derecho a ella los trabajadores que estén en plantilla de la empresa el día de su abono, y en proporción al tiempo trabajado en el año anterior.

Artículo 11. Vacaciones. — El período de vacaciones anuales retribuidas será de 21 días naturales y uno más por cada año de servicio, hasta disfrutar un máximo de 30 días naturales.

Artículo 12. Jornada de trabajo.—La jornada semanal de trabajo será de 44 horas, repartidas en 8 horas diarias, excepto los sábados, que será de 5 horas para el personal obrero, compensándose la hora de más realizada el sábado con otra libre en cualquier otro día de la semana, a determinar por la empresa.

El personal administrativo tendrá una jornada de 43 horas semanales, pudiendo los empresarios

establecer el horario que más convenga para este personal, pero siempre dentro de la jornada comercial establecida.

Los establecimientos estarán cerrados totalmente los sábados a las catorce horas.

Los servicios de transporte pueden continuar trabajando después de las catorce horas, teniendo el carácter de extraordinarias las mismas.

Artículo 13. Premio de vinculación a la empresa.—Se establece un premio de vinculación a la empresa, abonándose a los trabajadores al cumplir los 25 años de servicio a la misma una gratificación de un mes de salario o sueldo, más la antigüedad. A los que cumplan los 40 años de servicio a la misma la gratificación será de dos mensualidades.

Artículo 14. Incapacidad laboral transitoria.—Con independencia de las prestaciones de la Seguridad Social, las empresas abonarán a sus trabajadores en caso de enfermedad o accidente que dure más de 30 días la diferencia de lo percibido en el Seguro, hasta el 100 por 100 de la base de cotización a la Seguridad Social, y hasta el máximo de 18 meses. Cuando proceda esta indemnización complementaria se abonará desde el primer día de enfermedad o accidente.

Artículo 15. Salario-hora profesional.—Para el cálculo del salario-hora profesional se estará a lo dispuesto en el Decreto de Ordenación del Salario de 17 de agosto de 1973 y disposiciones para su desarrollo.

Artículo 16.—Los almacenes de vinos, alcoholes y licores se hallan incluidos en la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas, de 11 de mayo de 1971, cuando se realicen en ellas labores de embotellados o cualquier otra de tipo industrial.

Artículo 17. Gratificación por carestía de vida.—Como compensación, teniendo en cuenta el incremento del coste de la vida, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación de 3.000 pesetas en el primer trimestre del año 1977.

Artículo 18. Comisión de Vigilancia.—Para la vigilancia, cum-

plimiento e interpretación de los artículos de este Convenio se forma la Comisión que, presidida por el presidente del Sindicato Provincial de la Vid, y como representantes de los económicos, los vocales de la Comisión don Adolfo Pajares Compostizo y don Adolfo Iza Sánchez, y como representantes de los sociales, los vocales de la Comisión don Jesús Espina Martínez y don José Manuel Incera Díez, que entenderán en la misma.

Artículo 19. Repercusión en precios. — Ambas partes hacen constar su criterio de que los acuerdos de este Convenio no determinarán un alza en los precios, a pesar de las mejoras económicas establecidas en favor de los trabajadores, y que en cuanto a la elevación de los mismos ha de estarse a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 7 de noviembre de 1968 y Orden de 17 de diciembre del mismo año, sobre ordenación de precios.

Y en conformidad con el texto del Convenio, una vez dada lectura al mismo, firman los componentes de la Comisión, con el secretario que certifica y el conforme del señor presidente, en Santander a 14 de julio de 1976.— (Hay varias firmas ilegibles.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Camino municipal de Mediadoro, Ayuntamiento de Valdeprado del Río (2.ª subasta).

Tipo.—5.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Un año.

Garantías.—La provisional, pesetas, 110.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domi-

iliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).
(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 7 de septiembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—La adquisición por la Diputación de Santander de un local de 80 a 120 metros cuadrados (en planta baja) en la villa de Reinosa para oficina de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Tipo.—Precio de venta por metro cuadrado, 18.000 pesetas.

Plazo de entrega.—En el plazo máximo de un año, a contar de la notificación definitiva.

Garantías.—La provisional, pesetas 25.000.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, de estado..., con domicilio en..., calle de..., número..., en nombre propio y en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle..., número..., enterado del pliego de condiciones y demás documentación del concurso para la adquisición de un local por la Diputación de Santander, ofrece el local sito..., de superficie..., en el precio de... (en letra y por metro cuadrado) pesetas, comprometiéndose a entregar citado local en las condiciones que señala el pliego de condiciones técnico y el económico administrativo que rige este concurso.

Plazo de garantía...

Condiciones de pago...

(Fecha y firma.)

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de septiembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

Queda sin efecto el anuncio de subasta publicado en este «Boletín» número 104, de fecha 30 de agosto pasado, relativo a las obras de «abastecimiento de aguas al pueblo de Maoño, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana».

Santander, 10 de septiembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de reparación de la Plaza de Abastos, la cual fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 28 de julio del presente año, y «Boletín Oficial» de la provincia, número 69, de 9 de junio del mismo, se anuncia nueva subasta, la cual tendrá lugar con sujeción a las mismas condiciones y precios que la anterior.

Tipo de subasta.—2.261.432 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras. Cuatro meses.

Fianza provisional.—67.843 pesetas.

Fianza definitiva.—6 por 100 de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de 10 a 13.

Apertura de plicas.—En el salón de actos de este Ayuntamiento, a las 10 horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Torrelavega a 3 de septiembre de 1976.—El alcalde accidental (ilegible). 1.681

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio ejecutivo a instancia de la entidad «Besaya, S. A.», de Santander, representada por el procurador señor Llanos García, contra don Rafael Ruiz Fernández, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se anuncia a venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y con rebaja del 25 % del tipo de tasación, los siguientes bienes embargados en dichos autos al demandado.

1.º—Amplificador, marca «Vieta», modelo AT 242, valorado en siete mil quinientas pesetas.

2.º—Dos platos tocadiscos, marca «Lenco», valorados en siete mil quinientas pesetas.

3.º—Dos columnas de sonido, valoradas en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

4.º—Dos columnas de sonido, de fabricación casera, valoradas en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

5.º—Dos estufas, marca «Garza», de color negro, valoradas en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

6.º—Un mueble mostrador con cajones, valorado en siete mil quinientas pesetas.

7.º—Veintiún puf tapizados en color rojo y blanco de plástico, valorados en siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

8.º—Veinticuatro sofás de dos plazas del mismo color que lo anterior, valorados en dieciocho mil pesetas.

9.º—Diecisiete mesas con tapa de formica y parte baja tapizadas, valoradas en cinco mil cien pesetas.

10.—Cuatro taburetes de barra con armazón de madera, valorados en dos mil cuatrocientas pesetas.

11.—Una fuente de decoración

luminosa, valorada en novecientas pesetas.

12.—Un mostrador con tapa de formica, de tres metros de largo, valorado en cuatro mil quinientas pesetas.

13.—Dieciocho apliques de luz, plafones metálicos, valorados en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

14.—Dos espejos ovalados, marco de plástico y otro rectangular, marco de madera, valorado en quinientas veinticinco pesetas.

15.—Un calentador eléctrico automático de 300 litros de capacidad, aproximadamente, valorado en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

16.—Los derechos de traspaso del local de negocio Club George IV, con domicilio en Camilo Alonso Vega, número 28, de Santander, valorados en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día nueve de octubre próximo, y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los citados tipos, encontrándose facultado el rematante para ceder el remate a tercero.

Que el rematante contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Santander a dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cédula de citación

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 205 de 1975, seguido a virtud

de parte facultativo y diligencias previas contra Jaime Fernández Fernández, sobre imprudencia con resultado de daños y lesiones a Basilio Calderón Lucio, en el que aparece responsable civil César Maximino Forno Rey, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del juicio el día veinticuatro de septiembre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo el denunciado hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y por medio de la presente, para que sirva de citación al responsable civil César Maximino Forno Rey, cuyo último domicilio fue la calle de Ventura Rodríguez, número 8, de Oviedo, en la actualidad residiendo en Chile y cuyo paradero se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido la presente, en Reinosa a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible). 1.650

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 637/76, seguido por imprudencia, con resultado de daños, contra Luis Manuel González Alvarez, y como responsable civil subsidiario, Luis García Herrero, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día tres de noviembre, y hora de las 10,45, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados Luis Manuel González Alvarez y Luis García He-

rrero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

1.591

Requisitoria

Por la presente, y en virtud de lo acordado en las diligencias previas número 64/1976 sobre hurto de uso de vehículo de motor mecánico, que se siguen por este Juzgado contra el encartado Manuel Fernández Fernández, de 27 años, casado, electricista, natural y vecino de Pesquera (Santander), hijo de Manuel y de María Carmen, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, se tiene acordada su detención y prisión, y para ello se le cita, llama y emplaza a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado o Depósito Municipal de esta ciudad, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal.

Dado en Reinosa a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—(Firmas ilegibles). 1.375

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 385/76, seguido en este Juzgado por escándalo, contra María Lara Suero, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez

rez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre escándalo, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciados: Angel Pereda Crespo y María Lara Suero, mayores de edad, solteros, marmolista y sus labores y vecino de esta capital el primero y en ignorado paradero la segunda; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Lara Suero, a la pena de mil pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, y las costas del juicio. Se absuelve libremente a Angel Pereda Crespo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a María Lara Suero, expido el presente, en Santander a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.— El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.423

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Oposición libre para técnicos de Administración General

En el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 7 de septiembre de 1976, se publica el siguiente anuncio:

«De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de técnicos de Administración General, y según la designación efectuada por los correspondientes organismos, el Tribunal calificador queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. José Antonio Vierna Martínez, ponente de la Comisión de Gobierno Interior y Personal. Suplente: D. Angel Cano Bustillo.

Vocales: D. Ezequiel Gómez Trueba, catedrático, en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplente: D. Javier Luna Luque.

D. Luis de la Riva y del Hoyo, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander. Suplente: D. José Luis Aracil Miralles.

D. Antonino Gutiérrez Peláez, interventor de Fondos del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander. Suplente: D. Primitivo Cavada Alvarez.

D. Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Administración Local. Suplente: D. Eduardo Uribe Valdés.

D. Juan Serrada Hierro, abogado del Estado. Suplente: D. David Gómez Escagedo.

Secretario: D. Manuel Fernández Trueba, técnico de Administración General. Suplente: Doña Marina Lera Basterra.

Este Tribunal podrá ser recusado, total o parcialmente, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los ejercicios darán comienzo el día 4 de octubre próximo en la Escuela Profesional de Comercio, a las diez y media horas.

Efectuado el correspondiente sorteo, el orden de actuación en los ejercicios que no sean conjuntos comenzarán con el opositor señalado con el número 14, don Santiago E. Martínez Romero, o siguientes.»

Santander, 11 de septiembre de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Celedonio San Millán López ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura taller repa-

ración automóviles, rama carrocería, tipo III-A, a emplazar en Bajada de Polio, número 22.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 21 de agosto de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Felicísimo Herrero (Servifrío), de Santander, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación depósito de gas propano en edificio propiedad de don Venancio Cacho Pérez, sito en Avda. Francia, de esta playa, bloque B.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo, 19 de agosto de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio

Felicísimo Herrero (Servifrío), de Santander, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación depósito de gas propano en edificio propiedad de don Venancio Cacho Pérez, sito en Avda. Francia, de esta playa, bloque C.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo a 19 de agosto de 1976.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio

Por «Estrada-Butano», con domicilio en Torrelavega, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de gas propano en la propiedad de don Domingo Cayón Ruiz, sita en Parbayón.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 18 de agosto de 1976.
El alcalde (ilegible). 1.587

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio

Por «Estrada Butano», con domicilio en Torrelavega, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de gas propano en la propiedad de don Félix Revuelta Jara, sita en Cianca (Parbayón).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 18 de agosto de 1976.
El alcalde (ilegible). 1.588

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio

Por «Estrada Butano», con domicilio en Torrelavega, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de gas propano en la propiedad de don Carlos Pérez Sánchez, sita en Renedo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 18 de agosto de 1976.
El alcalde (ilegible). 1.589

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

De conformidad con el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de quince días de exposición al público del Padrón Municipal de Habitantes confeccionado con referencia al 31 de diciembre de 1975.

El padrón, hojas de inscripción y documentación del mismo se encuentran de manifiesto en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, en el cual podrán ser examinados dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 26 de agosto de 1976.—El alcalde accidental (ilegible). 1.631

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los ex-

pedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Arnuero. (1.705)
Arnuero. (1.706)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

San Pedro del Romeral. (1.684)
Villaescusa. (1.697)
Meruelo. (1.703)
Arnuero. (1.704)
Bareyo. (1.702)
San Miguel de Aguayo.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Meruelo. (1.703)
Arnuero. (1.704)
Bareyo. (1.702)
San Miguel de Aguayo.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)